

CONSIDERANDO

- Que,** TRANSPORTES NAVIEROS ECUATORIANOS TRANSNAVE, es una empresa comercial, naviera estatal ecuatoriana, creada mediante Decreto Ejecutivo 1447-C del 24 de septiembre de 1971, publicado en el Registro Oficial 325 de 6 de octubre de 1971; reformado mediante Decreto Supremo 1152 publicado en el Registro Oficial 283 del 25 de febrero de 1977, perteneciente a la Armada Nacional y con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.
- Que,** el objeto social de TRANSPORTES NAVIEROS ECUATORIANOS TRANSNAVE, es el transporte comercial marítimo y fluvial dentro y fuera del País, de carga y pasajeros, efectos postales y demás actividades que tengan relación con esta finalidad, en cualesquiera de todas sus modalidades de conformidad con las leyes vigentes y que sean aplicables a ese objeto.
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. Esto en concordancia con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que determina que todas las entidades previamente a la convocatoria deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008 y Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; determinan los principios y normas que regulan los procedimientos a seguir en la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades e instituciones sujetas a su ámbito de aplicación;
- Que,** mediante Informe de Necesidad No. MAR-315-2017, del 05-DIC-2017, el señor Ing. Marcelo Jumbo Gomezcoello, Subgerente de Transporte Marítimo, solicita al señor Ing. Francisco Almeida Caicedo, Gerente General TRANSNAVE, autorice el inicio del proceso para la "adquisición de 01 Buque Portacontenedores", remitiendo Términos de Referencia, Informe de Necesidad, Certificación PAC y Certificación Presupuestaria No. 20180220, emitida por el Jefe del Departamento Financiero de TRANSNAVE, certificando la existencia de fondos, en la Partida No. 1810103006 "Nave Portacontenedor"
- Que,** mediante Oficio No. UCP-009-2018 del 13-FEB-2018, el señor Ing. Francisco Almeida Caicedo, Gerente General TRANSNAVE, informa la designación de los Miembros de la Comisión Técnica, los mismos que deberán elaborar los pliegos, evaluación de ofertas, recomendaciones y adjudicación;

- Que,** mediante Oficio No. UCP-011-2018 del 19-FEB-2018, el señor Presidente de la Comisión Técnica, envía al señor Ing. Francisco Almeida Caicedo, Gerente General TRANSNAVE el pliego del proceso de Concurso Público de Bienes No. **CP-GEN-001-TNE- 2018** para la adquisición de **"01 BUQUE PORTACONTENEDOR"**, a fin de que se revise, analice y autorice el inicio del proceso de contratación.
- Que,** mediante sumilla del oficio N° UCP-011-2018-19FEB18 la máxima autoridad de TRANSNAVE aprueba los pliegos del Concurso Publico N° CP-GEN-001-TNE- 2018 presentado por la Comisión Técnica.
- Que,** mediante Resolución No. TNE-UCP-008-2018 del 21-FEB-2018, el señor Ing. Francisco Almeida Caicedo, Gerente General TRANSNAVE, resolvió APROBAR, los pliegos y el cronograma del proceso de procedimiento de Concurso Público de Bienes No. **CP-GEN-001-TNE- 2018** para la adquisición de **"01 BUQUE PORTACONTENEDOR"**.
- Que,** mediante Acta de Apertura de Oferta del 08-MAR-2018, los Miembros de la Comisión Técnica, se reúnen en la sala de sesiones de TRANSNAVE, para proceder a realizar la apertura de las ofertas presentadas por los oferentes.
- Que,** mediante Oficio No. UCP-012-2018 del 08-MAR-2018, el señor Presidente de la Comisión Técnica, solicita al señor Ing. Francisco Almeida Caicedo, Gerente General TRANSNAVE, designe una Subcomisión de Apoyo, con el fin de que se analicen las ofertas presentadas por los oferentes en el proceso de Concurso Público de Bienes No. **CP-GEN-001-TNE- 2018** para la adquisición de **"01 BUQUE PORTACONTENEDOR"**;
- Que,** mediante Oficio No. UCP-013-2018 del 09-MAR-2018, el señor Ing. Francisco Almeida Caicedo, Gerente General TRANSNAVE, designa la Subcomisión de Apoyo, que deberá analizar y recomendar de ser el caso la calificación y selección de las ofertas técnicas y económicas presentadas por los oferentes en el proceso de Concurso Público de Bienes No. **CP-GEN-001-TNE- 2018** para la adquisición de **"01 BUQUE PORTACONTENEDOR"**;
- Que,** mediante Informe de Evaluación de Ofertas presentadas por la Subcomisión de Apoyo del 09-MAR-2018, recomiendan a la Comisión Técnica y por consiguiente al señor Ing. Francisco Almeida Caicedo, Gerente General TRANSNAVE, declarar desierto el proceso de contratación debido a inconsistencias en las especificaciones técnicas descritas en los TDR presentadas por los oferentes, situación que imposibilitó continuar con la Etapa de calificación;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias

RESUELVE:

Art. 1 DECLARAR DESIERTO, el Proceso de Concurso Público de Bienes No. **CP-GEN-001-TNE-2018** para la adquisición de **"01 BUQUE PORTACONTENEDOR"**; al amparo de lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33 "Declaratoria de Procedimiento Desierto", que expresa: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto de

RESOLUCIÓN No. TNE-UCP-010-2018

manera total o parcial, en los siguientes casos: literal b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; concordante con el artículo 27 del Reglamento del Giro Especifico del Negocio de TRANSNAVE.

- Art. 2** Disponer a la Unidad de Compras Públicas de TRANSNAVE, publique la resolución en la página web www.transnave.gob.ec.
- Art. 3** La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.
- Art. 4** Disponer a los miembros de la comisión técnica revisar los pliegos de contratación a fin de publicar en el menor tiempo el inicio de un nuevo proceso de contratación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de marzo del 2018



Francisco Almeida Caicedo
GERENTE GENERAL TRANSNAVE